

PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN EN LOS SAVD DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO

PALABRAS CLAVE: deber de información; autodeterminación; voluntariedad; autonomía; consentimiento informado; responsabilidad profesional.

OBJETIVO:

Proporcionar a los profesionales una herramienta proactiva que les permita el resguardo profesional ético y legal y garantice a las víctimas el respeto por su autodeterminación de aceptar o rechazar los Servicios Asistenciales ofrecidos por el SAVD.

FUNDAMENTOS:

Los Derechos de las Víctimas de Delitos, en general, y en forma particular el derecho a la asistencia integral, protección y acceso a la justicia, todos ellos consagrados en la Constitución Nacional y Provincial, en nuestro Código Procesal Penal y en los Pactos y Tratados Internacionales, nos llevan a replantearnos la necesidad de garantizar su ejercicio efectivo, revisando las prácticas profesionales que habitualmente empleamos en el sano convencimiento de que ellas son las más apropiadas.

Las Víctimas tienen derecho a participar activamente en todas las etapas del proceso judicial. Se estima necesario asegurar que reciban la información suficiente respecto de las distintas instancias y audiencias que deberán enfrentar, en términos claros, comprensibles y respetando los tiempos determinados por las características personales de las víctimas y el impacto que sobre ellas causó el delito, para facilitarles la comprensión y elaboración de la información que ha de proporcionarse, y de esa manera puedan ejercer sus derechos y tomar decisiones informadas.

En la Provincia de Chubut, el Ministerio Público Fiscal, garantiza que las víctimas de delitos tengan acceso a Servicios que brindan atención integral: información, asistencia, contención victimológica, la cual se realiza en forma interdisciplinaria, secuencial y especializada, con la intervención de Abogados, Trabajadores Sociales y Psicólogos, desde el inicio del proceso judicial y durante todas las etapas del mismo.

En este contexto, definimos a la “Asistencia Integral” como la aplicación de todas las medidas tendientes al conocimiento, comprensión y ayuda para atenuar las consecuencias sufridas por las víctimas y que fueron producidas por conductas delictivas.

La asistencia victimológica implica una labor de individualización en relación a cada víctima, o sea a la persona que padece un sufrimiento físico, psicológico y social causado por un delito. Estos conceptos, señalados por la Dra. Hilda Marchiori, son fundamentales para entender que la víctima es la persona que sufre violencia, la sufre en forma individual, familiar y socialmente. Por lo que el concepto “carácter asistencial” al que aludimos, no se circunscribe al ámbito hospitalario. El carácter asistencial victimológico es mucho más amplio, tiene que ver con el respeto con la persona de la víctima, con su sufrimiento, con su acompañamiento por el proceso judicial, con el derecho a la información, con el respeto a su dignidad y a la autodeterminación. Estos fueron precisamente los fundamentos que se tuvieron en cuenta, dentro del ámbito del Poder Judicial, para propiciar la creación del SAVD, hecho ocurrido en el año 1995, en donde por la vía legislativa se resuelve darle a esta institución el carácter asistencial para que en forma permanente de respuestas a las situaciones de emergencia que produce la atención a víctimas de delitos en sus aspectos integrales. Desde ese entonces y hasta el presente, el encuadre para el funcionamiento de los Servicios se ha mantenido invariable y se caracteriza por: inmediatez, urgencia, voluntariedad, confidencialidad y gratuidad.

El advenimiento del nuevo Código Procesal Penal, produce notables cambios en relación al rol y a la participación activa del víctima en el proceso, por lo que hubo que diagramar nuevas formas de intervención para los SAVD, sin modificar el carácter asistencial que diera origen a su nacimiento.

Surge así el Modelo de Atención Integral a la Víctima del Delito, aprobado por Instrucción N° 008/09PG que fija los objetivos, metodología, procedimientos y niveles de intervención de los Servicios de Asistencia a la Víctima.

En dicho modelo se define y ratifica que la intervención del SAVD tendrá carácter exclusivamente asistencial, no pericial.

La intervención asistencial se canaliza a través de la asistencia victimológica y comprende distintas etapas. Específicamente, es en las etapas de Atención y de participación procesal, en donde se incluyen tres objetivos esenciales de abordaje, a saber:

- 1- Intervención en la Urgencia
- 2- Asistencia Victimológica Primaria
- 3- Asistencia Victimológica Prolongada

Estos objetivos se corresponden con dos niveles de intervención

- 1- Nivel asistencial-terapéutico
- 2- Nivel de Orientación e Información.

A su vez, el carácter asistencial victimológico se estructura en base a:

- La inmediatez: dar respuesta en forma inmediata, urgente a las necesidades de las víctimas.
- La credibilidad del relato victimológico: no se duda de los dichos de las víctimas, no se investigan los hechos, se trabaja sobre el sufrimiento y las necesidades.
- La voluntariedad: es la víctima quien decide si desea recibir la ayuda que ofrece el SAVD. Supone la elección sin impulso externo que la obligue.
- La confidencialidad: la experiencia traumática tiene carácter íntimo y personal. Los dichos de las víctimas no deben ser reproducidos, ya que éstos se vierten en el marco de entrevistas con encuadre de confidencialidad, que obligan al profesional al resguardo del secreto profesional y al respeto del derecho que le asiste a la Víctima para no dar a conocer aspectos que hacen a su intimidad.
- La gratuidad: Se ofrece un servicio público gratuito para la asistencia integral de las víctimas directas, indirectas y testigos, enmarcado en el ámbito de responsabilidad que le cabe al Servicio de Justicia en la cuestión victimológica.

En síntesis, la intervención tiene un doble propósito, por un lado, reparar el daño y por el otro, fortalecer a la víctima para su participación activa en el proceso.

Estos principios entran en crisis, cuando la víctima o el testigo manifiestan su deseo de no concurrir al SAVD, rechazando por ende, en forma parcial o total, los servicios que el mismo le ofrece. Es aquí donde observamos que la voluntariedad de la víctima de no recibir ayuda, colisiona con la participación activa que de ella se espera en el proceso. Una víctima a la que se le han explicitado los objetivos y funciones del Servicio y no desea concurrir a él, es una víctima con la que no se va a poder establecer un diagnóstico victimológico de su situación individual, familiar y social. Tampoco podrá efectuarse una evaluación de riesgo, no recibirá contención emocional, ayuda social ni el asesoramiento jurídico respecto de los derechos que la asisten y de su participación procesal.

Cuando la víctima no desea recibir ayuda, disminuyen las posibilidades de contar con una participación procesal activa, quedando muchas veces expuesta y desprotegida por su propia decisión. Un llamado especial de atención, lo constituyen las víctimas particularmente vulnerables, en especial los niños y

discapacitados, toda vez que los adultos responsables de ellos, niegan su consentimiento para que reciban asistencia victimológica.

¿Qué pasa con los profesionales de los SAVD? Como dijéramos anteriormente, el encuadre asistencial, con sus características y niveles propios de intervención, no puede obviar de manera alguna el respeto por la dignidad humana, como valor, como principio y derecho fundamental base y condición de todos los demás. Implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos, quien no puede ser objeto de violencia o arbitrariedad por parte del Estado o de particulares. En virtud de ello, el SAVD, como Organismo Auxiliar del MPF, está obligado en todo momento a respetar la autonomía y las decisiones que las víctimas adopten, decisiones que, por otra parte y por regla general, siempre fueron expresadas en forma verbal y respetadas por los profesionales.

En la práctica cotidiana, una vez que los profesionales del SAVD han adoptado todos los mecanismos de comunicación y estrategias de persuasión para producir el acercamiento de la víctima a la ayuda que necesitan, basta con la sola expresión verbal de su negativa, para no continuar con la intervención. Por lo que en el legajo personal de la víctima no queda documentada su manifestación escrita expresando el deseo de no asistir. Sólo queda una constancia que el profesional interviniente deja asentada en el Legajo. Pero, los cambios sociales e institucionales nos llevan a pensar en la necesidad de un cambio de paradigma, por el cual, al recabar la conformidad libre, voluntaria, consciente y autónoma de una víctima, ésta debe formularse por escrito, para evitar vulneraciones a sus derechos y como forma de resguardo a las intervenciones de los profesionales.

Considerando que la cobertura del SAVD tiene que tener en cuenta: la víctima, su edad, el tipo de delito sufrido y los tiempos procesales, se dan situaciones en las que observamos dificultades en la intervención por falta de consentimiento. Por dar sólo algunos ejemplos:

- Respecto de la edad: en caso de requerir el MPF al SAVD la evaluación de riesgo de un menor de edad, (abuso infantil intrafamiliar, maltrato infantil) es habitual encontrarse con la aprobación de un progenitor y la oposición de otro, o con la oposición de ambos, conflicto éste que propicia situaciones que colocan a los profesionales en situación de vulnerabilidad respecto de la intervención, resultando muchas veces agredidos verbalmente y en otras amenazados por denuncias legales. El universo de profesionales que integran los SAVD, sólo cuentan con la técnica y con su sentido ético para afrontar situaciones como las descritas, quedando expuestos y desprotegidos.
- En los delitos graves, cuando hay que evaluar situación de riesgo de las víctimas o testigos y se niegan a concurrir.

- En los casos de violencia familiar. En relación a ello, el Protocolo para Casos de Violencia Familiar o Doméstica, aprobado por Instrucción N° 001/14 PG, establece en su Artículo V, que *“sin perjuicio de la contención que corresponde brindar al SAVD, éste deberá confeccionar el informe de Evaluación de Riesgo conforme ANEXO II, respetando el carácter de voluntariedad de la Víctima para someterse a dicha evaluación y para la aceptación del ofrecimiento de asistencia victimológica, por ser estos los fundamentos del encuadre asistencial”*.

Somos conscientes que en los casos de violencia familiar, podría existir resistencia o negativa por parte de la víctima a recibir ayuda o someterse a una evaluación de riesgo. Nos parece importante respetar sus derechos, aunque también consideramos necesario resguardar la labor de los profesionales sobre los que recae la demanda de una intervención que en algunos casos, va en contra de la voluntariedad y el peso de una responsabilidad que tiene que ver precisamente con el peligro que corre la Víctima de Violencia en cualquiera de sus formas.

En todas las situaciones planteadas, el proceso judicial continúa, y los integrantes del MPF reclaman insistentemente que la víctima sea asistida, a pesar de la oposición verbal manifestada por ella en tal sentido, llegando en ocasiones a plantearle al SAVD “la compulsión de la víctima” para lograr su asistencia, situación extrema a la que desde el SAVD no se dio lugar, precisamente por garantizar los derechos de la víctimas. No se puede compulsar o imponer la ayuda coercitivamente ya que no es aceptable ni desde el punto de vista ético ni legal.

Es por ello que, en función de encuadrar apropiadamente las prácticas de la intervención en el respeto de los principios como la dignidad humana, la no discriminación, la autonomía y libre determinación, la voluntariedad, la integridad física y psíquica, se considera necesario implementar para los SAVD el consentimiento informado, por considerarlo parte integrante del derecho a la salud, consagrado en numerosos tratados internacionales de Derechos Humanos, con jerarquía constitucional.

CONCEPTO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

A los fines de la aplicación del presente Protocolo, se puede definir como el compromiso conjunto que establece el espacio comunicativo destinado a informar en forma oral a la víctima de la naturaleza, propósitos, funciones y servicios del SAVD, como así también las distintas características procesales, con sus diferentes

alternativas, y quien recibe la información, expresa por escrito, en forma autónoma y voluntaria su decisión de aceptar o rechazar dicha intervención.

IMPORTANCIA DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO

Se trata de un instrumento de doble propósito que sirve para proteger el derecho de las víctimas de expresar su voluntad de recibir o rechazar la asistencia y los servicios ofrecidos y proporciona a los profesionales el resguardo ético legal necesario en aquellas situaciones en que la víctima no desea ser asistida por el Servicio.

DESTINATARIOS DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO

Se considera como tales a:

- Las víctimas de delitos mayores de edad y los testigos.
- Las víctimas de violencia familiar o doméstica para la aplicación del Protocolo de Evaluación de Riesgo y para la asistencia victimológica.
- Los padres o representantes legales de los menores víctimas o testigos, a los efectos de la asistencia de éstos.

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL CONSENTIMIENTO INFORMADO

La información que los profesionales proporcionen a una víctima, para que esta pueda decidir aceptar o no la asistencia victimológica, será transmitida oralmente en forma adecuada, accesible y comprensible y en un lenguaje que ésta entienda, y deberá abarcar:

- La presentación del o los profesionales intervinientes en la entrevista y la disciplina que ejercen.
- Descripción de los objetivos y funciones del Servicio.
- El motivo de la intervención en relación al delito padecido.
- En los casos de violencia familiar, informará sobre la necesidad y alcances de la evaluación de riesgo.
- Descripción de las características del encuadre asistencial: voluntariedad, confidencialidad, gratuidad.
- Los derechos de las víctimas.
- Los requerimientos procesales en los cuales eventualmente deberá participar.
- Los inconvenientes o desventajas que implicaría la no aceptación del ofrecimiento de ayuda.

LIMITACIONES DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO

Sólo en casos excepcionales, cuando la víctima se hallare en situación de crisis o bajo los efectos de estrés postraumático o en una situación de emergencia o internación hospitalaria que momentáneamente la persona no pueda tomar sola una decisión, se podrá dirigir el ofrecimiento de asistencia a familiares, representantes legales, allegados o personas de confianza de la víctima, hasta tanto ella se encuentre en condiciones de brindarlo, de lo que se desprende, que debe hacerse el ofrecimiento en el momento en que la víctima se encuentre en condiciones psíquicas y físicas adecuadas, y en el lugar adecuado, pues las circunstancias espacio-temporales pueden influir en la autonomía que pueda tener la víctima.

Mismo criterio ha de seguirse ante víctimas de trata de personas, dado el particular estado de vulnerabilidad en el que se encuentran las mismas y la función de colaboración que presta el SAVD a la justicia competente.

¿CÓMO ACTUAR CUANDO UNA VÍCTIMA SE NIEGA A RECIBIR ASISTENCIA VICTIMOLÓGICA?

Como dijimos, tiene el derecho a negarse a recibir asistencia victimológica o rechazar la evaluación de riesgo, ya que se da por sentado que al ser adultos poseen capacidad jurídica para la toma de decisiones. En estos casos, se recomienda que la víctima deje expresado por escrito su negativa en los términos establecidos en el modelo para el consentimiento informado.

IMPORTANCIA DEL REGISTRO ESCRITO DE LA NEGATIVA

La firma de un formulario es la forma de proteger a los profesionales en la responsabilidad legal que les pudiera caber al no poder proporcionar la ayuda que la víctima requiere pero que a su vez no demanda. Por tal motivo es importante dejar documentado que se le ha dado a la víctima toda la información necesaria además de la opción de acceder a una asistencia victimológica integral y ha optado por rechazarla.

VARIABLES DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO

- En las situaciones en las que las víctimas, habiendo dado su consentimiento para recibir asistencia desean posteriormente desistir de la misma, se procederá de igual manera que frente a la negativa del consentimiento.
- En las situaciones en las que las víctimas rechazan inicialmente la asistencia y posteriormente se presentan solicitando ser atendidas, se les brindará la atención solicitada toda vez que así lo requieran y en los términos ya estipulados. Se espera que se le ofrezca a la víctima las mejores opciones de las que disponen los SAVD, cada vez que lo solicite y aunque lo haya rechazado inicialmente.
- En aquellas situaciones en donde las víctimas habiendo recibido asistencia del SAVD, los profesionales han evaluado que no se encuentran en condiciones psicofísicas de presenciar un debate (aún cuando no fueran convocadas al mismo), por el grado de afectación que esto implicaría, pero desean hacerlo en función de los derechos que la asisten y del principio de autodeterminación, contrariando las recomendaciones que en contrario han formulado los profesionales. En estos casos, también se requerirá que quede documentada por escrito dicha indicación, a los efectos de deslindar responsabilidades.
- Cuando se tratare de víctimas menores de edad y se presuma situación de riesgo para los mismos y los padres o representantes legales no den su consentimiento para la asistencia victimológica, se dará intervención a la Asesoría de Menores.
- Cuando una víctima se negare a firmar la negativa al consentimiento, el o los profesionales actuantes, de su puño y letra dejará por escrito sentada esta situación, acompañando esta observación con su firma.

ANEXO I

MODELO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VÍCTIMAS O
TESTIGOS MAYORES DE EDAD

Rawson, Chubut.....de 2014

Habiendo sido informado por los profesionales del SAVD, de los roles que desempeñan, objetivos y funciones del Servicio (Instrucción N°: 008/09 PG), como así también de los Derechos de las Víctimas previstos en la Constitución de la Provincia del Chubut (Art. 35) y en el Código Procesal Penal de la Provincia (Art. 99), por el presente ACEPTA – RECHAZA recibir asistencia, información, orientación y/o acompañamiento del SAVD en relación con el hecho delictivo que lo tuvo como VÍCTIMA – TESTIGO.

.....

Firma

.....

Aclaración y DNI

Leída que fuera la presente, el Sr./Sra.....se
niega a firmar.

Firma del Profesional Interviniente

ANEXO II

MODELO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VIOLENCIA
FAMILIAR

Rawson, Chubut..... de 2014

Habiendo sido informado por los profesionales del SAVD, de los roles que desempeñan, objetivos y funciones del Servicio (Instrucción N°: 008/09 PG), como así también de los Derechos de las Víctimas previstos en la Constitución de la Provincia del Chubut (Art. 35) y en el Código Procesal Penal de la Provincia (Art. 99), y de la finalidad que persigue el PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DE RIESGO EN VIOLENCIA FAMILIAR, por el presente ACEPTA – RECHAZA ser evaluado por el SAVD en relación con el hecho delictivo que lo tuvo como VÍCTIMA – TESTIGO.

.....

Firma

.....

Aclaración y DNI

Leída que fuera la presente, el Sr./Sra.....se
niega a firmar.

Firma del Profesional Interviniente

ANEXO III

MODELO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA MENORES DE
EDAD

Rawson, Chubut,.....de 2014

Habiendo sido informado por los profesionales del SAVD, de los roles que desempeñan, objetivos y funciones del Servicio (Instrucción N°: 008/09 PG), como así también de los Derechos de las Víctimas previstos en la Constitución de la Provincia del Chubut (Art. 35) y en el Código Procesal Penal de la Provincia (Art. 99), por el presente: AUTORIZO a que mi hijo/a, representado/a, reciba asistencia, información, orientación y/o acompañamiento de los profesionales del SAVD, en relación con el hecho delictivo que lo tuvo como VICTIMA – TESTIGO.

Apellido y Nombre del o los menores autorizados a recibir asistencia:

.....
.....
.....

.....

Firma del padre o R. Legal

.....

Aclaración y DNI

Leída que fuera la presente, el Sr./Sra.....se
niega a firmar.

Firma del Profesional Interviniente

ANEXO IV

MODELO PARA INFORMAR LA INCONVENIENCIA DE PARTICIPACION
PROCESAL

Rawson, Chubut,.....de 2014

Habiendo sido informada/o por los profesionales del SAVD de los Derechos de las Víctimas previstos en la Constitución de la Provincia del Chubut (Art. 35) y en el Código Procesal Penal de la Provincia (Art. 99), y sin perjuicio de ellos, sobre la inconveniencia fundada en razones emocionales de comparecer a la Diligencia Procesal/ Debate prevista para el día....., manifiesto mi voluntad de asistir al/la misma/o, asumiendo bajo mi responsabilidad las consecuencias psicofísicas que de ello pudieran resultar.

.....

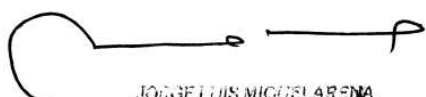
Firma

.....

Aclaración y DNI

Leída que fuera la presente, el Sr./Sra.....se niega a firmar.

Firma del Profesional Interviniente


JORGE LUIS MIQUELARENA
PROCURADOR GENERAL